

RESOLUCIÓN N° 61/2008 (C.A.)

VISTO:

El Expediente C.M. N° 660/2007 mediante el cual la firma BAI INFORMATICA S.A. acciona contra la Resolución N° 93/DGR/2007 de la Dirección General de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que analizados los recaudos establecidos por la normativa que rige la materia, se observa que la acción fue interpuesta fuera del plazo que se establece en el artículo 6° del Reglamento Procesal para recurrir ante esta Comisión Arbitral, verificándose que la fecha de vencimiento operó el día 19/02/2008 para la presentación del recurso contra la Resolución N° 93/DGR/2007 mientras que BAI INFORMATICA S.A. interpuso dicho recurso el día 22/02/2008, por lo que procede su rechazo sin más trámite.

Que obra en autos el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISIÓN ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

RESUELVE:

ARTICULO 1°) - Rechazar por extemporánea la acción planteada por la firma BAI INFORMATICA S.A. contra la Resolución 93/DGR/2007, de la Dirección General de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires – Exp. C.M. N° 660/2007 -.

ARTICULO 2°) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA - PRESIDENTE